

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14707** *RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Rafael de la Cierva y Osorio de Moscoso, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso, don Gonzalo de la Cierva y Moreno y don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso en el expediente de sucesión en el título de Conde de Arzarcollar.*

Don Rafael de la Cierva y Osorio de Moscoso, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso, don Gonzalo de la Cierva y Moreno y don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso han solicitado la sucesión en el título de Conde de Arzarcollar, vacante por fallecimiento de doña María Isabel Osorio de Moscoso y López, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 14708** *ORDEN 111/01450/1983, de 5 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cardeñosa Carrozas, Capitán de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Cardeñosa Carrozas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1981 y 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Jesús Cardeñosa Carrozas contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fechas 24 de septiembre de 1981 y 9 de diciembre de 1981; declaramos la nulidad de estas resoluciones y, consecuentemente, disponemos que dicha Sala de Gobierno efectúe nuevo señalamiento de haberes pasivos a favor del actor conforme al porcentaje del 90 por 100, con efectos económicos desde 1 de abril de 1978; y no hacemos especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 14709** *ORDEN 111/01455/1983, de 5 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 28 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Madrazo Redondo, ex Cabo de Ingenieros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fabián Madrazo Redondo, ex Cabo de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Madrazo Redondo, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de quince de abril de mil novecientos ochenta y uno, confirmada por la de quince de junio siguiente que desestimaba el recurso de reposición formulado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, y declarar en su lugar el derecho que asiste al actor a que se le apliquen los beneficios del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de marzo, con los efectos legales inherentes a tal declaración; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 14710** *ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se modifica a la firma «Antonio Martínez García, S. A.», y 52 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de calzado, en el sentido de suprimir las equivalencias de las pieles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por la firma «Antonio Martínez García, Sociedad Anónima», y 52 firmas más solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de calzado, autorizado por Ordenes ministeriales que se detallan en relación adjunta,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Antonio Martínez García, S. A.», y 52 firmas más que se relacionan a continuación, en el sentido de suprimir las equivalencias de las pieles, de modo que las pieles realmente contenidas en el calzado que se exporte deben coincidir en cada caso con las importadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.